

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **26 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la



Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **24 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3844/2019** de fecha **24 de Octubre del 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.



La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se

[Handwritten signature]

- hayán adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
 - Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
 - Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
 - Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	1	8	7	IEI
				1	SEP
Recomendaciones	5	0	5	1	OTROS
SEP	3	0	3	5	REC
SUBTOTAL	17	1	16	3	SEP
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0			
TOTAL	17	1	16	17	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, existen un total de 2,234 contribuyentes morosos, de los cuales, 1,335 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que representan un importe de \$2,601,750.00 y 899 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de \$1,141,148.00 sumando ambos la cantidad total de \$3,742,898.00, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el municipio en contestación al oficio PL-02-04-1542/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano. De lo anterior, el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

RP-18/49-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las acciones tendientes a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto. Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116, 167 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa. En virtud de que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto.

RP-18/49-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las acciones tendientes a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto. Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 052275070708 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0001 identificado contablemente como "Cta 052275070708 GTO CORRIENTE", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó varias erogaciones durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por un monto total de \$290,060.68 como se muestra en el recuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C00487	27/03/2018	N/A	VARIEDAD MEDICA ESTUDIANTES NOVIEMBRE 2017	VMO160217EC4	81 200 00
C00801	11/04/2018	N/A	VARIEDAD MEDICA ESTUDIANTES NOVIEMBRE 2017	VMO160217EC4	104 400 00
C00636	22/05/2018	N/A	SERVICIO SANTA ANITA S A DE C V	SSA981022Q69	40 470 67



C01667	09/08/2018	N/A	[REDACTED]	EAEA640101AK4	63 990 01
Total					\$ 290,060.68

Cabe señalar que el Municipio, exhibe pólizas contables del SAACG, sin embargo, no presentó comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó escrito sin número de fecha 06 de septiembre del 2019 suscrito por la [REDACTED] extesorera Municipal, recibido en la ASE en fecha 09 de septiembre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

pólizas número C00487 por \$81,200.00, C00601 por \$104,400.00, C00636 por \$40,470.67 Y C01667 por \$63,990.01, por concepto de cancelación de pólizas las cuales fueron cobradas y no fueron reintegradas a la cuenta bancaria del Municipio.

RP-18/49-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$290,060.68**, por presentar la documentación correspondiente a la cancelación de pólizas, más, sin embargo, no así la evidencia del reintegro de los recursos de la cancelación de las pólizas como se detalla en el recuadro de resultados a la cuenta bancaria del municipio.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 196 de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...hacerle llegar en tiempo y forma de las solventaciones... las cuales presento y relaciono..."

Escrito de fecha 27 de noviembre, remitido por la [REDACTED] tesorera Municipal Administración 20169-2018, en el cual manifiesta "...La observación menciona que no se integra la evidencia del reintegro de los recursos de la cancelación de las pólizas, sin embargo cabe mencionar que no se remitió dicha documentación en virtud de que no se realizó ninguna erogación adicional, dado que se cometió un error únicamente en la elaboración de la póliza, el movimiento se corrigió en una nueva póliza, por lo que la erogación quedo realizada una sola vez, se remite póliza observada, la copia de la póliza de la cancelación y la póliza en donde se realizó el registro correcto..."

Póliza C00487 de fecha 30 de marzo de 2018, por concepto de atención medica estudiantes noviembre 2017 por la cantidad de \$81,200.00 (001)

Póliza de cancelación C00488 de fecha 30 de marzo de 2018, por concepto de atención medica estudiantes noviembre 2017 por la cantidad de \$81,200.00 (2)

Póliza C00489 de fecha 31 de enero de 2018, por concepto de atención medica estudiantes noviembre 2017 por la cantidad



de \$81,200.00. (3).

Póliza C00601 de fecha 30 de marzo de 2018, por concepto de atención medica estudiantes kínder, primaria y secundaria por la cantidad de \$104,400.00 (004)

Póliza de cancelación C00716 de fecha 30 de marzo de 2018, por concepto de atención medica estudiantes kínder, primaria y secundaria por la cantidad de \$104,400.00 (005)

Póliza C00753 de fecha 31 de marzo de 2018, por concepto de atención medica estudiantes kínder, primaria y secundaria por la cantidad de \$104,400.00 (006)

Póliza C00636 de fecha 30 de abril de 2018, por concepto de facturas por combustible utilizado para vehículo particular de encargada de cobro por la cantidad de \$40,470.68 (007)

Póliza de cancelación C00913 de fecha 30 de abril de 2018, por concepto de facturas por combustible utilizado para vehículo particular de encargada de cobro por la cantidad de \$40,470.68 (008)

Póliza C00914 de fecha 30 de abril de 2018, por concepto de facturas por combustible utilizado para vehículo particular de encargada de cobro por la cantidad de \$40,470.68 (009)

Póliza C01667 de fecha 9 de agosto de 2018, por concepto de factura por combustible utilizado para unidades 54,58 y 59 comisionado a servicio de limpia y unidad por la cantidad de \$63,990.01 (010)

Póliza de cancelación C01713 de fecha 9 de agosto de 2018, por concepto de factura por combustible utilizado para unidades 54,58 y 59 comisionado a servicio de limpia y unidad por la cantidad de \$63,990.01 (011)

Póliza C01714 de fecha 28 de agosto de 2018, por concepto de factura por combustible utilizado para unidades 54,58 y 59 comisionado a servicio de limpia y unidad por la cantidad de \$63,990.01 (012)

Nota. - La documentación correspondiente a las pólizas mencionadas por el Ente auditado en el que se encuentran el soporte documental que comprueba y justifica las erogaciones realizadas por la cantidad de \$290,060.68, fueron revisadas y valoradas, concluyendo que efectivamente se encuentran en su totalidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de \$290,060.68, en virtud de que el municipio presentó Pólizas del SAACG números 488, 716, 913 y 1713 por concepto de cancelación de las pólizas del SAACG números 487, 601, 636 y 1667 como se señalan en el cuadro del resultado; las cuales fueron sustituidas por las pólizas del SAACG número 489, 753, 914 y 1714 y se exhibe la documentación comprobatoria y justificativa en actividades propias del municipio.

Acción Solventada RP-18/49-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al préstamo de BANOBRAS, que le fue otorgado al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1011275515, aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó una erogación mediante transferencia de la citada cuenta bancaria, que suma un importe de \$22,018,273.20, por concepto de Luminarias la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según transferencia	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia

C01801	28/08/2018	TRANSF	DYH MEXICANA S A DE C V	DH-M930723BS5	22,018,273.20
Total					\$22,018,273.20

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Aunado a lo anterior, el municipio no exhibe el proceso de Licitación a través de convocatoria pública, presentando Invitaciones y propuestas de los participantes; además exhibir acta de fallo de la licitación pública que indique el resultado señalando el proveedor que ofrece el mejor servicio y cuenta con la capacidad técnica del Contrato, la cual contenga las firmas de autorización, revisión y validación del Comité de compra dirigida a dicho proveedor, firmada por los funcionarios responsables para verificar la legalidad de la compra, la suficiencia presupuestal y la vigilancia del adecuado y eficiente manejo de los recursos del municipio.

Sin embargo, el municipio no presenta documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de luminarias, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar; la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de luminarias, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Además, no exhibe el Acta de Cabildo de la aprobación del Préstamo ante BANOBRAS y verificación del Presupuesto Correspondiente; así como la Aprobación de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas para la contratación del préstamo ante BANOBRAS, como la aplicación del mismo.

Durante el trámite el [REDACTED] municipio presentó oficio número 70 de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual anexó:

Expediente unitario, incluye:

- Transferencia bancaria número 7 por la cantidad de \$22,018,273.20 de fecha 28/08/2018 a favor de D y H Mexicana, S.A de C.V.
- Póliza cheque número C01801 de fecha 28 de agosto de 2018 por concepto de compra de 2458 Lámparas LEDS de diferentes potencias lámparas por la cantidad de \$22,018,273.20.
- Factura número FDH7 de fecha 13 de agosto de 2018 por la cantidad de \$22,018,273.20, por concepto de 2,458 Lámparas Led, emitido por D y H Mexicana, S A de C.V.
- Orden de pago
- Proceso de Licitación por adjudicación directa a tres proveedores, incluye: invitación a tres contratistas para la colocación de las 2,458 luminarias.
- Contrato de adjudicación número AD-MTSR-01-2803/2018. Por Suministro de 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias para el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de \$22,018,273.20 de fecha 28 de marzo de 2018.
- Contrato de obra no IO-832048989-OP1-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$2,888,147.05 por Colocación de 2,458 luminarias de lámparas LED de diferentes potencias, para el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.



Fianza de anticipo.

Análisis de precios unitarios.

Orden de pago.

Estimaciones **que indica desmonte de luminaria e instalación de luminaria donde indique el municipio y reporte fotográfico de la instalación.**

-Acta de Entrega- Recepción de Suministro 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias de fecha 13 de agosto de 2018

-Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos.

-Reporte Fotográfico de la instalación de luminarias.

-Anexo 4 Decreto #338 de la Sexagésima segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el que presenta iniciativa con proyecto de decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas citado, para contratar un crédito por la cantidad de \$25,000,000.00, sesionado en fecha 13 de junio del año 2017, la asamblea en unanimidad aprobó el Proyecto de Eficiencia Energética.

Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

-Contrato de Apertura de Crédito Simple ante BANOBRAS por la cantidad de \$25,000,000.00 de fecha 8 de mayo de 2018.

-Anexo 1.- Solicitud para participar en el Proyecto Nacional de eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, mediante oficio número 164 de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por el [redacted] Municipal, dirigido a la [redacted] Municipal, presidente Servicios Públicos, S.N.C. [redacted] Directora de Asistencia Técnica del Banco Nacional de Obras y

-Anexo 2.- Opinión Técnica del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, mediante oficio número DCAED/229/17 de fecha 26 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Energía, dirigido al [redacted] presidente Municipal.

-Anexo 3.- Acta de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, sobre la aprobación por unanimidad del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

-Anexo 5.- Análisis comparativo del efecto del Proyecto vs Adecuación.

-Anexo 6 - Certificado de conformidad de producto No. 201601*03179.

-Anexo 7.- Reglas de Operación del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Sin embargo, no exhibió los números generadores del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias, así mismo no presentó el dictamen realizado por el municipio a fin de justificar la excepción para no licitar conforme a la Ley.

RP-18/49-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera y de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la ejecución e instalación del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias, así mismo que cuente con el dictamen realizado por el municipio y aprobado por Cabildo a fin de justificar la excepción para no licitar conforme a la Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 196 de fecha 3 de diciembre de 2019 emitido por la [redacted] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "hacerle llegar en tiempo y forma de las solventaciones las cuales

presento y relaciono...

Oficio número 100 de fecha 3 de noviembre de 2019, emitido por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...se hace entrega de la relación de puntos donde fueron instaladas las 2458 luminarias LED de diferentes potencias en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, la cual consta de un listado donde se encuentran debidamente identificadas y relacionados cada uno de los puntos con : número de luminaria, coordenadas, calle, barrio, fraccionamiento o colonia , potencia en watts, número de medidor y su respectivo plano de ubicación ..."(1)

Oficio número 99 de fecha 3 de noviembre de 2019, emitido por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el cual manifiesta: "...se hace entrega de la relación de puntos donde fueron instaladas las 2458 luminarias LED de diferentes potencias en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, la cual consta de un listado donde se encuentran debidamente identificadas y relacionados cada uno de los puntos con : número de luminaria, coordenadas, calle, barrio, fraccionamiento o colonia , potencia en watts, número de medidor y su respectivo plano de ubicación ..." (2)

Acta de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018, donde se aprueba el contrato de adjudicación directa de luminarias (01-03)

Relación de Luminarias y su ubicación. (04-030)

Planos de Alumbrado Público de colonias y fraccionamientos. (031-196)

Acta de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018, donde se aprueba el contrato de adjudicación directa de luminarias (197-199).

Relación de Luminarias y su ubicación. (200-226)

Planos de Alumbrado Público de varias colonias y fraccionamientos. (227-392)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, Aun y cuando el municipio presentó la relación de la instalación de las 2458 luminarias LED de diferentes potencias en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, la cual consta de un listado donde se encuentran debidamente identificadas y relacionados cada uno de los puntos con : número de luminaria, coordenadas, calle, barrio, fraccionamiento o colonia , potencia en watts, número de medidor y su respectivo plano de ubicación, Acta de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018, donde se aprueba el contrato de adjudicación directa y Planos de Alumbrado Público de colonias y fraccionamientos. Sin embargo, no presentó el dictamen realizado por el municipio a fin de justificar la excepción para no licitar y números generadores de las metas alcanzadas de la instalación de luminarias, el reporte fotográfico antes y después de la instalación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las colonias y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la instalación de las luminarias.

RP-18/49-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera y de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la ejecución e instalación del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LED de diferentes potencias, así mismo que cuente con el dictamen realizado por el municipio y aprobado por Cabildo a fin de justificar la excepción para no licitar. Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-04, Observación RP-04



Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 052275070708 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0001 identificado contablemente como "Cta 052275070708 GTO. CORRIENTE", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó varias erogaciones registradas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por un monto total de **\$3,967,304.20** como se muestra en el recuadro siguiente:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C02075	31/10/2018	N/A	EMPLEADOS DEL MUNICIPIO	NOMINA	293,824.60
C02244	16/11/2018	N/A	VERIFICADORES ASOCIADOS CGC, S A DE C V	VAC1508076JO	232,000.00
C02335	12/11/2018	N/A	EMPLEADOS DEL MUNICIPIO	NOMINA	2,373,585.80
C02104	30/11/2018	N/A	EMPLEADOS DEL MUNICIPIO	NOMINA	299,766.20
C02462	31/12/2018	N/A	EMPLEADOS DEL MUNICIPIO	NOMINA	568,127.60
Total					\$ 3,967,304.20

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como órdenes de pago debidamente requisitadas por los Funcionarios Municipales autorizaron.

con la finalidad de contar con la evidencia documental que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

RP-18/49-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de **\$232,000.00**, por no presentar la documentación comprobatoria y/o soporte documental alguno, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, que corresponde a la póliza C02244 de fecha 16 de noviembre de 2018 a nombre de Verificadores Asociados CGC S A de C.V por el mismo importe.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos

Fecha de Autorización: 11/03/2020

vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 196 de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por la [redacted] Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...hacerle llegar en tiempo y forma de las solventaciones... las cuales presento y relaciono..."

Oficio número 161 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el [redacted] Tesorero Municipal dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...anexo evidencia documental de cada observación correspondiente..." (01-02)

Dictamen de verificación de los sistemas de alumbrado en vialidades. (001-004).

Cotización/ Contrato de servicios de verificación. (005-006).

Contrato de Prestación de servicios

En el que señala en su **clausula segunda**: el presente contrato tendrá una vigencia cuando se cumpla el objeto del contrato. **Clausula quinta**: Obligaciones y los Servicios, Verificación de Instalaciones Eléctricas, **punto 1**. Revisar el Proyecto y memoria técnica descriptiva de la Instalación eléctrica, **Punto 3**. Generar un acta en cada visita de verificación, el cliente se obliga a atenderlas y satisfacerlas para poder emitir el dictamen de verificación y en su **clausula novena**: el solicitante se obliga a pagar a verificadores Asociados C.G.C. S.A. de C.V por el servicio la cantidad de \$250,000.00, en caso de requerir factura, incluir el 16% de IVA (007-011).

Póliza C02262 de fecha 20 de noviembre de 2018 por concepto de Finiquito de la verificación en la Instalación eléctricas de las Luminarias LED por la cantidad de \$232,000.00, (012)

Factura electrónica con folio 151 de fecha 12 de noviembre de 2018, por concepto de verificación en instalaciones eléctricas, alumbrado público por la cantidad de \$232,000.00 (013).

Verificación de Comprobantes Digitales por internet (014).

Requerimiento de materiales de fecha 12 de noviembre de 2018 por concepto de Finiquito de saldo de verificación en la Instalación eléctricas (015).

Orden de Pago de fecha 30 de noviembre por concepto de Finiquito de la verificación en la Instalación eléctricas de las Luminarias LED por la cantidad de \$232,000.00 (016).

Transferencia bancaria de fecha 16 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$232,000.00 a favor de Verificadores Asociados CGC S.a de C.V. (017).

Oficio número 65, emitido por el [redacted] dirigido a quien corresponda en el cual se da a conocer el punto de acuerdo de acta de cabildo en su carácter de extraordinaria y pública de fecha 31 de octubre de 2018, en el cual se aprueba la contratación de los servicios personales de la unidad verificadora de eficiencia energética. (018).

Acta de Cabildo de la sexta sesión de cabildo de fecha 31 de octubre de 2018. (019-027).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

La cantidad de **\$232,000.00**, aun y cuando el municipio presentó documentación comprobatoria y contrato de prestación de servicios

Sin embargo, no justifican las actividades del prestador de servicios como se señala en el **punto 1**. Revisar el Proyecto y memoria técnica descriptiva de la Instalación eléctrica y **punto 3** De la cláusula **Quinta**, que señala: generar un acta en cada visita de verificación y el cliente se obliga a atenderlas y satisfacerlas para poder emitir el dictamen de verificación, derivando en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

✓
A



RP-18/49-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera y de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar en visitas lo que se señala en el **punto 1**. Revisar el Proyecto y memoria técnica descriptiva de la Instalación eléctrica y **punto 3**. De la cláusula **Quinta**, que señala: generar un acta en cada visita de verificación y el cliente se obliga a atenderlas y satisfacerlas para poder emitir el dictamen de verificación, según contrato de prestación de servicios de la verificación e instalación del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al préstamo de BANOBRAS, que le fue otorgado al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1011275515, aperturada a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó unas erogaciones mediante transferencia de la citada cuenta bancaria, que suma un importe de **\$2,981,726.06**, por concepto de accesorios e instalación de Luminarias la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según transferencia	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
E00424	31/12/2018	TRANSITO	GASTO CORRIENTE	MTS850101MU2	2,886,147 05
D00070	31/12/2018	TRANSITO	GASTO CORRIENTE	MTS850101MU2	93,579 01
Total					\$2,981,726.06

Cabe señalar que el Municipio presentó el expediente unitario de la erogación realizada, presenta soporte documental Facturas CFDI expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el proceso de Licitación a través de convocatoria pública, presentando Invitaciones y propuestas de los participantes; además exhibir acta de fallo de la licitación pública que indique el resultado señalando el proveedor que ofrece el mejor servicio y cuenta con la capacidad técnica del Contrato, la cual contenga las firmas de autorización, revisión y validación del Comité de compra dirigida a dicho proveedor, firmada por los funcionarios responsables para verificar la legalidad de la compra, la suficiencia presupuestal y la vigilancia del adecuado y eficiente manejo de los recursos del municipio.

No exhibe el documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la instalación de luminarias, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la instalación de luminarias, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

Además, no exhibe el Acta de Cabildo de la aprobación del Préstamo ante BANOBRAS y verificación del Presupuesto

Correspondiente; así como la Aprobación de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas para la contratación del préstamo ante BANOBRAS, como la aplicación del mismo.

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó oficio número 70 de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual anexó:

Expediente unitario, incluye:

Copia de oficio número SFP/CAS/001/2018 de fecha 10 de enero de 2018, emitido por [REDACTED] Secretaría de la Función Pública en la cual recomienda la elaboración de un dictamen de excepción a la licitación, en donde se funde y motive la modalidad de adjudicación directa.

Expediente Unitario de la Obra "Colocación de 2458 Luminarias de Lámparas LEDS de diferentes potencias, para el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas" incluye:

Póliza cheque número C02421 de fecha 14 de diciembre de 2018 por concepto de pago de servicio realizado por la instalación de Lámparas LEDS en el municipio por la cantidad de \$2,888,147.05.

Póliza cheque número C02071 de fecha 31 de octubre de 2018 por concepto de material para realizar la conexión de las luminarias LED para alumbrado público del municipio por la cantidad de \$93,579.01.

Transferencia bancaria número 121 por la cantidad de \$2,888,147.05 de fecha 14/08/2018 a favor de Mantenimiento y Servicios Castera, S.A de C.V.

Transferencia bancaria número 43 por la cantidad de \$93,579.01 de fecha 01/11/2018 a favor de D y H mexicana, S.A de C.V.

Factura número 121E de fecha 13 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$2,888,147.05 por concepto de Servicio de instalación de Luminarias en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Factura número FDH43 de fecha 30 de octubre de 2018 por la cantidad de \$93,579.01 por concepto de 4,916 conectores bimetálicos YPC2A8U.

Órdenes de pago

Proceso de Licitación por adjudicación directa a tres proveedores, incluye: invitación a tres contratistas para la colocación de las 2,458 luminarias.

Contrato de adjudicación número AD-MTSR-01-2803/2018, Por Suministro de 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias para el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por la cantidad de \$22,018,273.20 de fecha 28 de marzo de 2018.

Contrato de obra no. IO-832048989-OP1-2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 por la cantidad de **\$2,888,147.05** por **Colocación de 2,458 luminarias de lámparas LED** de diferentes potencias, para el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.

Fianza de anticipo.

Análisis de precios unitarios

Estimaciones **que indica desmonte de luminaria e instalación de luminaria donde indique el municipio y reporte fotográfico de la instalación.**

Acta de Entrega- Recepción de Suministro 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias de fecha 13 de agosto de 2018

Fecha de Autorización: 11/03/2020

Acta de Entrega y Recepción Física de los Trabajos.

Reporte Fotográfico de la instalación de luminarias.

Anexo 4 Decreto #338 de la Sexagésima segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el que presenta iniciativa con proyecto de decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas citado, para contratar un crédito por la cantidad de \$25,000,000.00, sesionado en fecha 13 de junio del año 2017, la asamblea en unanimidad aprobó el Proyecto de Eficiencia Energética.

Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

Contrato de Apertura de Crédito Simple ante BANOBRAS por la cantidad de \$25,000,000.00 de fecha 8 de mayo de 2018.

Anexo 1.- Solicitud para participar en el Proyecto Nacional de eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, mediante oficio número 164 de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por el [REDACTED] Municipal, dirigido a a la [REDACTED] Directora de Asistencia Técnica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Anexo 2.- Opinión Técnica del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, mediante oficio número DCAEPD/229/17 de fecha 26 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Energía, dirigido al [REDACTED] presidente Municipal.

Anexo 3.- Acta de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, sobre la aprobación por unanimidad del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Anexo 5.- Análisis comparativo del efecto del Proyecto vs Adecuación.

Anexo 6.- Certificado de conformidad de producto No. 201601*03179.

Anexo 7.- Reglas de Operación del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Póliza de egresos E00424 de fecha 31/12/2018 por concepto de reintegro a cuenta de Gasto Corriente de la cuenta de Luminarias ya que se pagó indebidamente, por la cantidad de \$2,888,147.05.

Póliza de diario D00079 de fecha 31/12/2018 por concepto de reintegro a Gasto Corriente ya que se realizó un pago a cuenta de Gasto Corriente y pertenecía a cuenta de Luminarias, por la cantidad de \$93,579.01

RP-18/49-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera y de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la ejecución e instalación del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias, así mismo que cuente con el dictamen realizado por el municipio y aprobado por Cabildo a fin de justificar la excepción para no licitar conforme a la Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RP-18/49-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de las Direcciones de Auditoría Financiera y de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, realizará actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar la ejecución e instalación del lugar o lugares donde fueron instaladas las 2,458 luminarias de lámparas LEDS de diferentes potencias, así mismo que cuente con el dictamen realizado por el municipio y aprobado por Cabildo a fin de justificar la excepción para no licitar. Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones.



OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 94 Bienes Inmuebles, de los cuales 24 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y 36 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, ; lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

RP-18/49-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Sindicatura Municipal, continuar con las acciones tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes y que son propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 196 de fecha 3 de diciembre de 2019, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...hacerle llegar en tiempo y forma de las solventaciones... las cuales presento y relaciono..."

Oficio número 195 de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: "...la que suscribe a estado realizando acciones tendientes a escriturar e inscribir los bienes inmuebles propiedad del municipio, sin embargo las finanzas municipales no nos han favorecido para cubrir este gasto tan importante, como muestra de ello anexo la siguiente documentación...con lo anterior queda demostrado que la que suscribe, ha hecho las gestiones necesarias para poder solventar el problema de falta de certeza jurídica..." (01-02)

Oficio número 118 de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido al M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas. (01).

Oficio número CRP-1088/17 de fecha 14 de julio de 2017, emitido por el [REDACTED] Director de Catastro Y Registro Público. (02).

Oficio número 020 de fecha 7 de febrero de 2018, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido al M. en [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas. (03).

Oficio número CRP-2628/18 de fecha 12 de octubre de 2018, emitido por el [REDACTED] Director de Catastro Y Registro Público. (04).

Oficio número 126 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano del estado de Zacatecas, Zac. (05).

Oficio número 1145 de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Jueza primera de Primera Instancia y de lo Familiar. (06)

Oficio número 116 de fecha 11 de agosto de 2019, emitido por la [REDACTED] Sindicatura Municipal, dirigido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal. (07).

Oficio número 201 de fecha 30 de julio 2019, emitido por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo

✓
AD



Urbano y Ordenamiento Territorial, dirigido a la [REDACTED] Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaltenango, Zac. (08)

Oficio número [REDACTED] de octubre de 2019, emitido por la [REDACTED] Síndico Municipal, dirigido al [REDACTED] Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas. (09).

Oficio número CRP-2907/19 de fecha 26 de octubre de 2019, emitido por el [REDACTED] Director de Catastro [REDACTED], dirigido a la IC [REDACTED] Síndico Municipal (010).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, En virtud de que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a continuar con las acciones tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes y que son propiedad del municipio.

RP-18/49-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente a la Sindicatura Municipal, continuar con las acciones tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes y que son propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 32 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la contabilidad del municipio, se observa que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, no dan de alta ningún proyecto con clasificación "D01 Amortización de Ejercicios Fiscales Anteriores", esto al visualizar pagos de pasivos solo contra la salida de bancos, por lo tanto no se está utilizando el módulo de "ADEFAS" dentro del sistema SAACG NET para el registro de la amortización de sus pasivos generados en el ejercicio anterior y tener así reflejada la afectación presupuestal correspondiente.

RP-18/49-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, En virtud de que el municipio no presentó documentación y/o aclaración a verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Handwritten signature and initials in blue ink.

RP-18/49-007-01 Recomendación

Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	06/07/2018	126
FEBRERO	30/03/2018	11/07/2018	103
MARZO	30/04/2018	11/07/2018	72
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	11/07/2018	72
ABRIL	30/05/2018	06/08/2018	68
MAYO	30/06/2018	06/08/2018	37
JUNIO	30/07/2018	14/09/2018	46
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	14/09/2018	46
JULIO	30/08/2018	14/09/2018	15

RP-18/49-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1º al 2º trimestre, todos del ejercicio 2018, así como a la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 19, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III, incisos e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

4
AA



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa: Toda vez que el municipio entregó sus informes contables financieros de manera extemporánea. Lo anterior en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 01 de abril al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Sindico y Tesorera Municipales**, respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, así como los(as) **Regidores(as) Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, los(as) CC. [REDACTED]

deberían vigilar que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/49-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Tlaltenango, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	07/12/2018	38
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	07/12/2018	38
OCTUBRE	30/11/2018	07/12/2018	7

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



NOVIEMBRE	30/12/2018	22/02/2019	54
DICIEMBRE	30/01/2019	04/03/2019	33
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	04/03/2019	33

RP-18/49-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 3º al 4º trimestre, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 19, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo fracción III, incisos e) e i), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa: Toda vez que el municipio entregó sus informes contables financieros de manera extemporánea. Lo anterior en incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los [redacted] Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente del 15 de septiembre al 31 de septiembre de 2018; así como los Regidores(as) Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, los(as) CC. [redacted]

[redacted] Basanova, y [redacted] asignaron que se entregaran en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III inciso e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia; en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/49-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

✓
#

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$7,721,936.53 y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2018	Saldo al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje
1112-01-0048	2018	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA INVERSIÓN 0471724320	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA INVERSIÓN	16,602,478.03	1,188,937.37	7.16%
1112-01-0051	2018	FONDO FINANCIERO INVERSIÓN 0308728125	FONDO FINANCIERO INVERSIÓN	10,498,958.08	202,639.16	1.93%
1112-02-0016	2018	VIVIENDA 0110844217	VIVIENDA	6,330,360.00	6,330,360.00	100.00%
Total				\$33,431,797.01	\$7,721,936.53	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/49-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de \$7,721,936.53 en las cuentas bancarias número 0471724320 de Fondo para el Fortalecimiento para Inversión, 0308728125

de Fondo Financiero Inversión 2017, y la 0110844217 Vivienda respectivamente, aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, fueron aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuentan con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/49-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2018, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de \$7,721,936.53 en las cuentas bancarias número 0471724320 de Fondo para el Fortalecimiento para Inversión, 0308728125 de Fondo Financiero Inversión 2017, y la 0110844217 Vivienda respectivamente, aperturadas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, fueron aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuentan con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

En la obra "Rehabilitación de 105.20 m2 de techo firme en 5 viviendas de la localidad de Aguajes de Abajo en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM - Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 0021-PMTGO-DE-FISM 2018 de fecha 5 de octubre de 2018, por un monto de \$191,467.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 5 de octubre al 17 de diciembre de 2018 (sic); el cual fue firmado por parte del Municipio por los [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Velia Guerrero Pérez, en su carácter de Contralora Municipal, mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el total contratado.

Con base en el monto aprobado de \$191,467.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$191,467 00, pago realizado al contratista por concepto de 1 (una) estimación, mismo que fue a través de la cuenta bancaria 0111433016 de BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

Póliza de egresos	Transferencia electrónica/CHEQUE			Factura			Estado de Cuenta		
	No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha		Importe	
C02602	71	28	dic-18	191,467 00	C2815ECE	07	dic-18	191,467 00	Diciembre 18
			SUMA	191,467 00		SUMA	191,467 00		

La factura fue expedida por el [REDACTED] correspondiente al pago de estimación 1 y finiquito.

Durante la revisión física realizada el día 4 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se revisaron los conceptos del catálogo contratado, por lo que se visitaron domicilios de los beneficiarios, constatándose que se ejecutó losa de concreto, cadena de cerramiento, pretil; sin embargo, de las obras revisadas presentan deficiencias constructivas en el concepto de impermeabilización en losa y pretil a base de block de concreto a base de dos capas de top total de comex o similar.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS

Cabe señalar que en dicha revisión física se encontraron conceptos que presentan deficiencias constructivas, mismos que representan un monto de \$19,367.24, con IVA incluido, los cuales se describen a continuación:

Recuadro 02

No	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante top total mca comex (5 años) o similar, a razón de 1 litro por m2 incl: materiales, mano de obra y preparación de la superficie.	M2	105.20	158.84	16,709.97
SUBTOTAL					16,709.97
IVA					2,657.27
TOTAL					19,367.24

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación; firmada por los [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y [REDACTED] Presidente Municipal. Contratista de la obra [REDACTED]

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 180 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, presenta: -Oficio de respuesta de número 176 de fecha 03 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] como Director de Desarrollo Económico, indicando presentar la documentación para solventar en 2 folios, donde se invita al contratista a que realice los trabajos señalados y anexa la respuesta que este emitió.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto por [REDACTED]

(Handwritten signature and initials)

\$19,367.24, por conceptos de obra que presentan deficiencias constructivas, mismos que se describen en el Recuadro 02. Cabe señalar que la entidad Fiscalizada presentó escrito mediante el cual invita al contratista a llevar a cabo la atención de las deficiencias detectadas, sin embargo, no exhibe evidencia de que los trabajos ya han sido realizados, por lo que no aclaró la observación señalada.

OP-18/49-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra denominada "Rehabilitación de 105.20 m2 de techo firme en 5 viviendas de la localidad de Aguajes de Abajo en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), por la cantidad de \$19,367.24, monto derivado del análisis de los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:

No	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante top total mca comex (5 años) o similar, a razón de 1 lts por m2 incl: materiales, mano de obra y preparación de la superficie	M2	105.20	158.84	16,709.97
SUBTOTAL					16,709.97
IVA					2,657.27
TOTAL					19,367.24

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio 196 de fecha 03 de diciembre de 2019 firmado por la [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, presenta:

-Oficio de respuesta sin número firmado por el [redacted], en su carácter de Director de Desarrollo Económico 2018-2021, indica que se ha dado seguimiento a lo observado en relación a las deficiencias constructivas encontradas en la obra, se informa que el Municipio contactó al contratista para que realizara los trabajos de impermeabilización verificados en cada una de las viviendas y atendiendo la petición de cada beneficiario.

Para dar Prueba a lo anterior hacen entrega de la documentación para solventar en 5 folios, que contiene la firma de conformidad de quienes intervienen dando fe de los anexos fotográficos de los trabajos realizados a las viviendas de cada beneficiario, los cuales fueron ejecutados de manera oportuna por el contratista bajo la supervisión del residente de obra en conjunto con la supervisión y verificación ocular de la [redacted] en su carácter Contralora Municipal, esto con el objetivo de dar fe a los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$19,367.24 relativo al pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación de 105.20





m2 de techo firme en 5 viviendas de la localidad de Aguajes de Abajo en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", mismos que se describen en el **Recuadro 01 (Tabla 02)**. En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó durante el proceso de solventación un documento donde solicita al contratista ejecutor de la obra que subsane la observación señalada, sin embargo, no presenta evidencia de que las deficiencias señaladas hayan sido atendidas.

Cabe mencionar que los conceptos referidos fueron pagados; Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, quien no vigiló la ejecución de la obra, lo que originó que se pagaran conceptos que están ejecutados con deficiencias constructivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por omitir supervisar la obra en mención, lo que origino que se encontraran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, y derivado de que él ejecutó la obra en mención, no dio el seguimiento correspondiente para que se cumpliera con lo contratado lo que origino que se presentaran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/49-001-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021.

En la obra "Rehabilitación de 74.30 m2 de techo firme en 4 viviendas de la localidad de Los Sauces en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a Obras y Concretos la Vía Terrea S.A. de C.V., representada por el [REDACTED] representante legal, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 0023-PMTGO-DE-FISM 2018 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$137,640.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 22 de junio al 30 de agosto de 2018; y fue firmado por parte del Municipio por los CC [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] en su carácter de Contralora Municipal; mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el total contratado.

Con base en el monto aprobado de \$137,640.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$137,640.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y 1 (una) estimación, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria 0111433016 de BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

Poliza de egresos No.	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta Fecha
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
	02853009	2-jul-18	41,292.00	228	27-jun-18	41,292.00	N/P
	081623011	16-ago-18	96,348.00	243	6-ago-18	96,348.00	N/P
	SUMA		137,640.00	SUMA		137,640.00	

La factura fue expedida por Obras y Concretos la Vía Terrea S.A. de C.V, correspondiente al pago de anticipo y estimación 1 y finiquito.

Durante la revisión física realizada el día 4 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se revisaron los conceptos del catálogo contratado, por lo que se visitaron domicilios de los beneficiarios, constatándose que se ejecutó losa de concreto, cadena de cerramiento, pretil; sin embargo, de las obras revisadas presentan deficiencias constructivas en el concepto de impermeabilización en losa y pretil a base de block de concreto a base de dos capas de top total de Comex o similar.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS

Cabe señalar que en dicha revisión física se encontraron conceptos que presentan deficiencias constructivas, mismos que representan un monto de \$13,690.09, con IVA incluido, los cuales se describen a continuación:

Recuadro 03

	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante top total mca comex (5 años) o similar a razón de 1 lis por m2 incl materiales mano de obra y preparación de la superficie	M2	74.30	158.84	11,801.81
SUBTOTAL					11,801.81
IVA					1,888.28
TOTAL					13,690.09





Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentran contenido su pago en el anticipo y 1 (una) estimación pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por los [redacted] Presidente Municipal [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y [redacted] representante legal de la Contratista de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 180 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted], en su carácter de Director de Desarrollo Económico, presenta [redacted] -Oficio de respuesta de número 177 de fecha 03 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] como Director de Desarrollo Económico, Indicando Presentar la documentación para solventar en 2 folios.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto por \$13,690.09, por conceptos de obra que presentan deficiencias constructivas, mismos que se describen en el Recuadro 03. Cabe señalar que la entidad Fiscalizada presentó escrito mediante el cual invita al contratista a llevar acabo la atención de las deficiencias detectadas, sin embargo, no exhibe evidencia de que los trabajos ya han sido realizados, por lo que no aclaró la observación señalada.

OP-18/49-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra denominada "Rehabilitación de 74.30 m2 de techo firme en 4 viviendas de la localidad de Los Sauces en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), por la cantidad de \$13,690.09, monto derivado del análisis de los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:

No	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante lóp total mca comex (5 años) o similar a razón de 1 lts por m2 incl: materiales mano de obra y preparación de la superficie	M2	74.30	156.84	11,601.81
SUBTOTAL					11,601.81
IVA					1,888.28
TOTAL					13,690.09

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio 196 de fecha 03 de diciembre de 2019 firmado por [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, presenta:

-Oficio de respuesta sin número firmado por el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo



Económico 2018-2021, indica que se ha dado seguimiento a lo observado en relación a las deficiencias constructivas encontradas en la obra, se informa que el Municipio contactó al contratista para que realizara los trabajos de impermeabilización verificados en cada una de las viviendas y atendiendo la petición de cada beneficiario.

Para dar Prueba a lo anterior hacen entrega de la documentación para solventar en 4 folios, que contiene la firma de conformidad de quienes intervienen dando fe de los anexos fotográficos de los trabajos realizados a las viviendas de cada beneficiario, los cuales fueron ejecutados de manera oportuna por el contratista bajo la supervisión del residente de obra en conjunto con la supervisión y verificación ocular de la [REDACTED] en su carácter Contralora Municipal, esto con el objetivo de dar fe a los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$13,690.09** relativo al pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación de 74.30 m2 de techo firme en 4 viviendas de la localidad de Los Sauces en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", mismos que se describen en el **Recuadro 02 (Tabla 03)**. En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó durante el proceso de solventación un documento donde solicita al contratista ejecutor de la obra que subsane la observación señalada, sin embargo, no presenta evidencia de que las deficiencias señaladas hayan sido atendidas.

Cabe mencionar que los conceptos referidos fueron pagados. Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] en su carácter del **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, quien no vigiló la ejecución de la obra, lo que originó que se pagaran conceptos que están ejecutados con deficiencias constructivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por omitir supervisar la obra en mención, lo que origino que se encontraran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el [REDACTED] en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, y derivado de que él ejecutó la obra en mención, no dio el seguimiento correspondiente para que se cumpliera con lo contratado lo que origino que se presentaran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/49-002-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

En la obra "Rehabilitación de 714.00 m2 de techo firme en 28 viviendas de la localidad de Morones en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 0026-PMTGO-DE-FISM 2018 de fecha 22 de junio de 2018, por un monto de \$1,138,514.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 22 de junio al 30 de agosto de 2018; y fue firmado por parte del Municipio por los [REDACTED] en su carácter del Presidente Municipal; Margarita Orozco Robles, en su carácter de Sindico Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos y [REDACTED] en su carácter de Contralora Municipal y el contratista [REDACTED] mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el total contratado.

Con base en el monto aprobado de \$1,138,514.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,138,514.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y 2 (dos) estimaciones, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria 0111433016 de BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

Póliza de egresos No.	Transferencia electrónica			Factura			Estado de Cuenta Fecha
	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	
	1339	2-jul-18	341 554 00	1339	27-jun-18	341 554 00	N/P
	100818	10-oct-18	648 406 88	1360	8-ago-18	648 406 88	N/P
	091118	9-nov-18	148 552 92	1412	6-nov-18	148 552 92	N/P
	SUMA		1 138,514 00	SUMA		1 138 514 00	

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] correspondiente al pago de anticipo, estimación 1 y estimación 2 y finiquito.

Durante la revisión física realizada el día 3 de julio de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos del catálogo contratado, por lo que se visitaron domicilios de los beneficiarios, constatándose que se ejecutó losa de concreto, cadena de cerramiento, pretiles, sin embargo, de las obras revisadas presentan deficiencias constructivas en el concepto de impermeabilización en losa y pretil a base de block de concreto a base de dos capas de top total de comex o similar.

Dentro de dicha revisión se encontraron las siguientes observaciones:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS

Cabe señalar que en dicha revisión física se encontraron conceptos que presentan deficiencias constructivas, mismos que representan un monto de \$124,689.40, con IVA incluido, los cuales se describen a continuación:



Recuadro 05

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante top total mca comex (5 años) o similar a razón de 1 lts por m2 incl materiales mano de obra y preparación de la superficie.	M2	785.00	136.931	107,490.87
SUBTOTAL					107,490.87
IVA					17,198.53
TOTAL					124,689.40

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentra contenido su pago en el anticipo y 2 (dos) estimaciones pagadas por el contratista fiscalizado; firmadas por los CC [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Contralista de la obra, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales; y [redacted] durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 180 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico, presenta: -Oficio de respuesta de número 178 de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] como Director de Desarrollo Económico. Indicando Presentar la documentación para solventar en 2 folios, mismos donde se invita al contratista a que realice los trabajos señalados y anexa la respuesta que emitió.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto por \$124,689.40, por conceptos de obra que presentan deficiencias constructivas, mismos que se describen en el Recuadro 05. Cabe señalar que la entidad Fiscalizada presentó escrito mediante el cual invita al contratista a llevar acabo la atención de las deficiencias detectadas, sin embargo, no exhibe evidencia de que los trabajos ya han sido realizados, por lo que no aclaró la observación señalada.

OP-18/49-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra denominada "Rehabilitación de 714.00 m2 de techo firme en 28 viviendas de la localidad de Morones en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), por la cantidad de \$124,689.40, monto derivado del análisis de los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
IMP	Impermeabilización en losa de azotea con dos capas de impermeabilizante top total mca comex (5 años) o similar a razón de 1 lts por m2 incl materiales mano de obra y preparación de la superficie.	M2	785.00	136.931	107,490.87
SUBTOTAL					107,490.87
IVA					17,198.53
TOTAL					124,689.40

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el



Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio 196 de fecha 03 de diciembre de 2019 firmado por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, presenta:

-Oficio de respuesta sin número firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico 2018-2021, indica que se ha dado seguimiento a lo observado en relación a las deficiencias constructivas encontradas en la obra, se informa que el Municipio contactó al contratista para que realizara los trabajos de impermeabilización verificados en cada una de las viviendas y atendiendo la petición de cada beneficiario.

Para dar Prueba a lo anterior hacen entrega de la documentación para solventar en 20 folios, que contiene la firma de conformidad de quienes intervienen dando fe de los anexos fotográficos de los trabajos realizados a las viviendas de cada beneficiario, los cuales fueron ejecutados de manera oportuna por el contratista bajo la supervisión del residente de obra en conjunto con la supervisión y verificación ocular de la [REDACTED] en su carácter Contralora Municipal, esto con el objetivo de dar fe a los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$124,689.40** relativo al pago de conceptos con deficiencias constructivas en la obra "Rehabilitación de 714.00 m2 de techo firme en 28 viviendas de la localidad de Morones en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román", mismos que se describen en el **Recuadro 03 (Tabla 04)**. En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó durante el proceso de solventación un documento donde solicita al contratista ejecutor de la obra que subsane la observación señalada, sin embargo, no presenta evidencia de que las deficiencias señaladas hayan sido atendidas.

Cabe mencionar que los conceptos referidos fueron pagados, Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con deficiencias constructivas, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones, la uno y la dos respectivamente.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en el artículo 90, 91 y 114 en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XIII, 90, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] en su carácter del **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, ya que no vigiló la ejecución de la obra, lo que originó que se pagaran conceptos que están ejecutados con deficiencias constructivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 primer párrafo fracción III y XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por omitir supervisar la obra en mención, lo que origino que se encontraran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el [REDACTED] en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, y derivado de que él ejecutó la obra en mención, no dio el seguimiento correspondiente para que se cumpliera con lo contratado lo que origino que se presentaran conceptos con deficiencias constructivas, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica de Municipio del Estado de Zacatecas.



Así mismo el Contratista el [REDACTED] realizó actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de 714.00 m² de techo firme en 28 viviendas de la localidad de Morones en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román"; realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III) por un monto de \$1,138,514.00 de la obra en mención, cantidad que incluye un monto de **\$124,689.40** por el pago de los conceptos con deficiencias constructivas, descritos en el **Recuadro 03 (Tabla 04)**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/49-003-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 100.00% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

La verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, el cual se ubica a 1.5 km del área urbana, ocupando un área de 10-00-00 hectáreas aproximadamente y el cual funciona de acuerdo a las normas establecidas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/49-004 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario siga cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a Brenda R. Delgado de la Secretaría de Gobierno, en fecha 6 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de estar realizado las acciones pertinentes de vigilancia y control para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/49-004-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** continúe cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se siga dando cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 73.00% de las normas antes descritas.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, autorización de impacto ambiental, Reglamento interior del Rastro, certificado de control de fauna nociva; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, así mismo carece de corral de recepción con bascula; corrales antemorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, de igual manera aun que se tiene cajón de insensibilización para los animales, este no es utilizado por lo que no se asegura la eficacia operativa del sacrificio de los animales.

Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y en el aspecto de higiene del personal no se cumple en su totalidad puesto que no se utilizan bata, overol mandil ahulado, cubre pelo o en su caso cubre boca.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/49-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos, tomen las medidas que sean pertinentes, para este tipo de establecimientos, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a Brenda R. Delgado de la Secretaría de Gobierno, en fecha 6 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/49-005-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificado de salud, autorización del impacto ambiental, control de registros, rampa para desembarque, corral de cuarentena, corral de reposo y observación antimorten; en cuanto las instalaciones, cámara frigorífica; mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/49-005-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

PMO



MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	05-07-18	125
Febrero	30-03-18	05-07-18	97
Marzo	30-04-18	05-07-18	96
Abril	30-05-18	13-08-18	75
Mayo	30-06-18	13-08-18	44
Junio	30-07-18	13-09-18	45
Julio	30-08-18	13-09-18	14

FIII

MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	09/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	09/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	09/08/2018	101
Abril	30/05/2018	22/08/2018	84
Mayo	30/06/2018	22/08/2018	53
Junio	30/07/2018	22/08/2018	23
Julio	30/08/2018	13/09/2018	14

FIV

MES	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	09/08/2018	160
Febrero	30/03/2018	09/08/2018	132
Marzo	30/04/2018	09/08/2018	101
Abril	30/05/2018	22/08/2018	84
Mayo	30/06/2018	22/08/2018	53
Junio	30/07/2018	22/08/2018	23
Julio	30/08/2018	13/09/2018	14

OP-18/49-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el resultado que antecede.



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a Brenda R. Delgado de la Secretaría de Gobierno, en fecha 6 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizadas, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, mismos que se describen en la observación original en la columna de la extrema izquierda de este documento, en desapego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizadas, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 2 de septiembre de 2018, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido por el Brenda R. Delgado de la Secretaría de Gobierno, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el 6 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED], Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, así como [REDACTED],

[REDACTED], Presidente Municipal, del 1 de abril al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED],

[REDACTED], durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; Miguel Ángel Romo

[REDACTED], Regidores(as) Municipales todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de Observación inicial a la extrema izquierda de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



De la misma manera el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la LOMEZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/49-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

Resultado OP-15, Observación OP-07

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

PMO

MESE	PLAZO ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Febrero	30/12/2018	14/02/2019	46
Enero	30/01/2019	27/02/2019	28

Fin

Handwritten signature and initials.



MES	PLAZO		DIAS DE ATRASO
	ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	
Noviembre	30/12/2018	05/02/2019	37
Diciembre	30/01/2019	27/02/2019	28

FIV

MES	PLAZO		DIAS DE ATRASO
	ARTICULO 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	
Noviembre	30/12/2018	05/02/2019	37
Diciembre	30/01/2019	27/02/2019	28

OP-18/49-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con lo señalado en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 208, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 y notificado a [REDACTED] de la Secretaría de Gobierno, en fecha 06 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, mismos que se describen en la observación original en la columna de la extrema izquierda de este documento, en despego a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos."

Handwritten signature and initials.

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 4 de septiembre de 2018, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3526/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y recibido por el [REDACTED] de la Secretaría de Gobierno, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el 6 de noviembre de 2019, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] **Presidente Municipal** los periodos del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

Regidores(as) Municipales todos [REDACTED] de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la columna de Observación inicial a la extrema izquierda de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en la observación inicial, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la LOMEZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/49-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Handwritten signature and initials.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$124,689.40

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$124,689.40

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018,

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 99.07%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión C, Secretaria del Agua y el Medio Ambiente SAMA, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido y los remanentes. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 20.76%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apego a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.



VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$138,644.12	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$138,644.12	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	75.7	En promedio cada empleado del municipio atiende a 75.70 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	1.49%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$49,218,663.28, representando un 1.49% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$48,494,851.57.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	44.74%	El Gasto en Nómina del ente representa un 44.74% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	296.41%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 296.41%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	36.82%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 36.82% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.84%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

SP

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$4.62	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$4.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	8.22%	Los deudores diversos representan un 8.22% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	1.62%	El saldo de los Deudores Aumentó un 1.62% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	34.70%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 34.70% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 65.30% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	134.54%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	14.03%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 14.03% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-2.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.97% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-2.80%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.80% del Total Presupuestado	

Handwritten signature/initials

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
lo Presupuestado				
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	1.27%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.27% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	40.54%	El municipio invirtió en obra pública un 40.54% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50%. b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$49,231,461.99	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$203,699,385.80, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$154,467,923.81, lo que representa un Déficit por -\$49,231,461.99, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	67.04%	El monto asignado del FISM por \$19,022,609.83 representa el 67.04% de los ingresos propios municipales por \$28,374,882.40.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	23.03%	El monto asignado del FISM por \$19,022,609.83, representa el 23.03% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$82,586,620.90.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	56.48%	El monto asignado del FORTAMUN por \$16,026,907.00 representa el 56.48% de los ingresos propios municipales por \$28,374,882.40.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	$\text{Saldo Deuda} / \text{Monto asignado al FORTAMUN}$	177.95%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$28,520,542.63, que representa el 177.95% del monto total asignado al FORTAMUN por \$16,026,907.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	11.22%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$108,661,089.80, del cual se observó un monto de \$12,195,774.50, que representa	



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			el 11.22% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	95.21%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$12,195,774.50 del cual no solventó un monto de \$11,611,158.94, que representa el 95.21% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	5	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 5 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$12,195,774.50	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	12	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 12 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Resultados 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de



versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 08 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC'MPM